

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 329-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 329-2022-TCE**

Quito, D. M., 24 de octubre de 2022, a las 09h47.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-2-23-8-2022 de 23 de agosto de 2022, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en la 5ta Reunión de la Asamblea General de A-WEB y de la Conferencia Internacional “*Safeguarding Election Management Bodies in the age of Global Democratic Recession*” a realizarse en Sudáfrica del 18 al 22 de octubre de 2022.

**PRIMERO.-**

- 1.1. El 17 de octubre de 2022 a las 21h59<sup>1</sup>, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (24) veinticuatro fojas con (01) una foja en calidad de anexo, firmado por el señor Edson Leonardo Obando Olaya, quien asegura comparecer en calidad de Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, conjuntamente con su patrocinador, abogado Christian Marcelo Tamayo. Mediante ese escrito, el señor Edson Leonardo Obando Olaya presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-73-13-10-2022** adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 13 de octubre de 2022.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **329-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de octubre de 2022 a las 11:09:28 radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 18 de octubre de 2022 a las 16h00, en (01) un cuerpo contenido en (28) veintiocho fojas.

<sup>1</sup> Fs. 1 a 25.

<sup>2</sup> Fs. 26 a 28.

12h52  
24-10-2022  
SV



**SEGUNDO.-** Una vez analizado el expediente asignado a mi cargo, en mi calidad de juez electoral **ordeno:**

**2.1.** Que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto** el recurrente cumpla con el requisito determinado en el artículo 245.2 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando el documento que demuestre su calidad de Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16. Adicionalmente remitirá la copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

**2.2.** Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el **Consejo Nacional Electoral** remita a este Tribunal en original o en copias debidamente certificadas, el expediente foliado y ordenado de forma cronológica, correspondiente a la **Resolución Nro. PLE-CNE-73-13-10-2022** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 13 de octubre de 2022.

Se adjuntarán al expediente todos los informes técnicos y/o jurídicos que guarden relación con la resolución dictada por el órgano administrativo electoral, incluyendo los soportes digitales que existieren.

En el caso de que se envíe el expediente en copias certificadas, deberá detallarse por parte del funcionario competente, si el mismo contiene copias simples, compulsas y/o copias certificadas.

Adicionalmente, el Consejo Nacional Electoral enviará a este órgano de administración de justicia, copia certificada la parte pertinente del acta de la sesión en la que consten las intervenciones de los consejeros del Consejo Nacional Electoral, emitidas en relación a la resolución objeto del recurso.

**2.3.** La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. En caso de hacerlo por medios electrónicos, la documentación deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes y ser remitida a las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [david.carrillo@tce.gob.ec](mailto:david.carrillo@tce.gob.ec) .

**TERCERO.-**

**3.1.** En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la **Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas** a través del funcionario competente remita a este Tribunal en original o en copias certificadas los siguientes documentos y sus adjuntos en caso de existir:



- a) Escrito de 27 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Edson Obando Olaya, Director Provincial del Movimiento AMIGO, ACCIÓN MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, Lista 16.
- b) "INFORME TÉCNICO JURÍDICO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS" No. 210-OP-AJ-DPESDT- 2022, suscrito por la Responsable de la Unidad de Técnica Provincial de Participación Política y la Responsable de la Unidad de Provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**3.2.** La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. En caso de hacerlo por medios electrónicos, la documentación deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes y ser remitida a las direcciones institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [david.carrillo@tcc.gob.ec](mailto:david.carrillo@tcc.gob.ec) .

**CUARTO.-** La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social<sup>3</sup>.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**5.1.** Al señor Edson Leonardo Obando Olaya en la dirección electrónica: [tamayochristian@hotmail.com](mailto:tamayochristian@hotmail.com) . Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado patrocinador Christian Marcelo Tamayo.

A través de la Secretaría General de este Tribunal, asignese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

**5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) .

**5.3.** A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: [1971pedrovaca@gmail.com](mailto:1971pedrovaca@gmail.com) / [pedrovaca@cne.gob.ec](mailto:pedrovaca@cne.gob.ec) / [vane.perezg@hotmail.com](mailto:vane.perezg@hotmail.com) / [vanessaperez@cne.gob.ec](mailto:vanessaperez@cne.gob.ec) / [dianixx21@gmail.com](mailto:dianixx21@gmail.com) / [karolinagarcia@cne.gob.ec](mailto:karolinagarcia@cne.gob.ec) / [yequiroz@outlook.com](mailto:yequiroz@outlook.com) / [yovanyquiroz@cne.gob.ec](mailto:yovanyquiroz@cne.gob.ec) / [williamrene.suarez@gmail.com](mailto:williamrene.suarez@gmail.com) / [williamsuarez@cne.gob.ec](mailto:williamsuarez@cne.gob.ec) / [fernandasarzosa@gmail.com](mailto:fernandasarzosa@gmail.com) / [jacquelinesarzosa@cne.gob.ec](mailto:jacquelinesarzosa@cne.gob.ec) .

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>3</sup> Todos los días y horas son hábiles.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal  
Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, D. M., 24 de octubre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
DT

